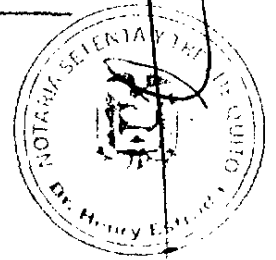


**NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO**

0000001

....rio



ESCRITURA NÚMERO: 2014-24-07-73-P00555

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
OLAS DEL RIO JUNCAL JUNCATOUR S.A.**

CONFORMADA POR:

SILVIA MARICELA BORJA CUCAS y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800,00

DI 3 COPIAS

F.S.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTICUATRO (24) de JULIO del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR HENRY ESTRADA MARTINEZ, NOTARIO SEPTUAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO**, con acción personal número uno dos dos seis - A - DNTH-ROG, del Consejo de la Judicatura, comparecen los señores: Borja Cucas Silvia Maricela, soltera; Borja Salazar Ana Cecilia, casada; Carcelén Padilla Edwin Robinson, casado; Carcelén Padilla Jimmy Roberto, casado; Chala Guerrón Jeyson Alexis, soltero; Chala Delgado Johrvi Efrain, soltero; Delgado Delgado Baron de Flores, casado; Carcelén Nelson Fabián, casado; Delgado Rojas Manuel Byron, soltero; Espinosa Ogonaga Carlos

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO

Luis, casado; García Garzón Roberto Carlos, casado; Julio Pedro Manuel Edmundo, casado; Julio Ibarra Juana Alexandra, soltera; Méndez Eduardo Gilberto, casado; Palacios Méndez Oswaldo Sigifredo, casado; Palacios Ocles Oswaldo Fabián, casado; Palacios Chala Danny Daniel, casado; Pavón Ordoñez Michelle Stephanie, soltera; Pavón Ordoñez Patricio Alexander, soltero; Rodríguez Maldonado Segundo Severo, casado; Santacruz Tadeo Marco Efraín, casado; cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este distrito metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas, la mismas que en copias certificadas, se agregan. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una Constitución de Compañía anónima de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, por sus propios derechos, los señores: **UNO.-** Borja Cucas Silvia Maricela, uno siete dos cero nueve siete cinco uno nueve cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ocupación Quehaceres Domésticos; **DOS.-** Borja Salazar Ana Cecilia, uno cero cero tres cero nueve cuatro tres siete cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ocupación Quehaceres Domésticos; **TRES.-** Carcelén Padilla Edwin Robinson, uno siete uno seis siete cuatro cinco uno ocho cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Empleado privado; **CUATRO.-** Carcelén Padilla Jimmy Roberto, cero cuatro cero uno cinco uno seis cinco siete cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión y ocupación Jornalero;

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO



CINCO.- Chala Guerrón Jeyson Alexis, uno cero cero tres dos tres cuatro nueve cinco cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión y ocupación Empleado Privado; SEIS.- Chala Delgado Johrvi Efrain, uno cero cero tres ocho nueve dos cinco uno ocho, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión y ocupación Empleado Privado; SIETE.- Delgado Delgado Baron de Flores, uno cero cero uno uno nueve nueve tres cero cuatro, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Empleado Privado; OCHO.- Carcelén Nelson Fabián, uno cero cero uno uno siete cuatro cuatro cero seis nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; NUEVE Delgado Rojas Manuel Byron, cero cuatro cero uno seis nueve uno cero cero uno, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación Conductor; DIEZ.- Espinosa Ogonaga Carlos Luis, cero cuatro cero uno seis cinco cero nueve cuatro cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Futbolista; ONCE.- García Garzón Roberto Carlos, uno siete uno cero nueve siete cero nueve cero cuatro, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación y profesión Agricultor; DOCE.- Julio Pedro Manuel Edmundo, uno cero cero cero nueve nueve uno tres siete cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación y profesión Jornalero; TRECE.- Julio Ibarra Juana Alexandra, uno cero cero dos ocho cuatro cinco dos cero dos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación y profesión Quehaceres Domésticos; CATORCE.- Méndez Eduardo Gilberto, uno cero cero uno dos ocho uno tres cero cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación y profesión Jornalero; QUINCE.- Palacios Méndez Oswaldo Sigifredo, uno cero cero uno cuatro siete tres dos dos cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; DIECISEIS.- Palacios Ocles Oswaldo Fabián, uno cero cero cero ocho uno dos dos uno dos, de

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación y profesión Agricultor; DIECISIETE.- Palacios Chala Danny Daniel, uno cero cero tres dos ocho dos dos siete dos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión y ocupación Empleado Privado; DIECIOCHO.- Pavón Ordoñez Michelle Stephanie, uno siete dos cuatro uno ocho uno tres seis cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera.- DIECINUEVE.- Pavón Ordoñez Patricio Alexander, uno siete dos tres siete ocho tres cinco cero cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera.- VEINTE.- Rodríguez Maldonado Segundo Severo, uno cero cero uno siete seis siete siete cero cuatro, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Jornalero; VEINTIUNO.- Santacruz Tadeo Marco Efraín; uno cero cero uno nueve ocho seis tres ocho siete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación y profesión Jornalero.- Los comparecientes son mayores de edad y capaces para contratar y obligarse. - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACION.-** La denominación de la compañía será OLAS DEL RIO JUNCAL JUNCATOUR S.A, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones legales pertinentes relacionadas con las actividades que realizaren la Compañía y las normas que contemplan el estatuto social aprobado por los contratantes.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la parroquia Ambuqui, Comunidad el Juncal, Valle del Chota, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, se podrán establecer sucursales, agencias, corresponsalías o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa decisión de la Junta General y sujetándose a las disposiciones legales

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO

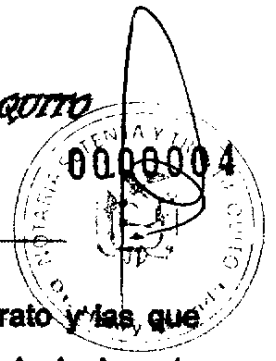


correspondientes.- **ARTÍCULO TRES: DEL OBJETO SOCIAL.-** Objeto Social.- a) Impulsar el desarrollo de la actividad turística, especialmente el turismo receptivo y la realizada por los operadores de turismo. b) Posicionar, fortalecer e integrar a la operación turística en todas las instancias de participación del sector turístico. c) Procurar el mejoramiento profesional de sus miembros. d) Cooperar y respaldar todas las actividades, planes y proyectos que promuevan el desarrollo armónico y sustentable de la actividad turística a nivel nacional. e) Orientar a las autoridades de turno y a la opinión pública nacional e internacional sobre los aspectos que afectaren positiva o negativamente al desarrollo de la actividad turística nacional. f) Participar activamente en las instancias de elaboración de planes y proyectos de promoción del país como destino turístico. g) Todos los demás previstos en la Ley, reglamentos y estos estatutos. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas convocada para tal efecto y, de igual manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente, en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.- **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-** **ARTICULO CINCO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de UN DOLAR cada una y que son de libre comercialización.- **ARTICULO SEIS: TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero uno al ochenta inclusive; contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá también

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO

emitirse títulos que contengan varias acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO SIETE: VOTO.-** Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General, siempre que esté totalmente pagada o liberada, caso contrario tal derecho lo tendrán en proporción al valor pagado de las acciones. En caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.- **ARTÍCULO OCHO: DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE TITULOS.-** En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley.- **ARTICULO NUEVE: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción de los administradores, comisarios, o empleados de la compañía, cualquier persona puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO DIEZ: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** A más de los derechos conferidos por la Ley a los accionistas, éstos tendrán los siguientes: a) Elegir y ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades dentro de la Compañía; b) Solicitar a los administradores los informes que necesiten y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración; c) Intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato social; d) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de las acciones

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO



pagadas; y, e) Las demás que se establecieron en este contrato y las que constan de manera especial en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. Así mismo, a más de las obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas tendrán las siguientes: UNO) Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones que se le encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; DOS) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración o afecte los intereses de la Compañía; TRES) Pagar a la Compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato y, en su defecto, de acuerdo con lo que dispongan la Junta General, pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; CUATRO) Rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de las funciones de Presidente y de Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General; y, CINCO) Las demás que se establecieron en este contrato y de manera especial las que constan en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE: REMISION Y REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y ante terceros; la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas; requisitos para la emisión de acciones; contenido de los títulos; derechos que la acción confiere a su titular; votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas; aumento de capital; liquidación anticipada de la Compañía; emisión de obligaciones y reforma del estatuto, en lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley pertinente.- **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DOCE: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Presidente y al Gerente

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO

General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto.- **ARTICULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos; es la máxima autoridad y, en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones; igualmente obligan a sus administradores, así como a los empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.- **ARTICULO CATORCE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la orden del día, de acuerdo con la convocatoria que realice el Presidente o el Gerente General, o ambos a la vez.- **ARTICULO QUINCE: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social. En caso de mediar petición ésta deberá ser realizada por escrito, en cualquier tiempo, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. Si el Presidente y/o el Gerente General se negaren a convocar a Junta General, los accionistas podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECISÉIS: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO



Presidente o el Gerente General de la Compañía, o ambos a la vez, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria.-

ARTÍCULO DIECISIETE: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.-

ARTÍCULO DIECIOCHO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente o por quien lo subrogue y a falta de ambos por el accionista que para el efecto designe los asistentes a la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.-

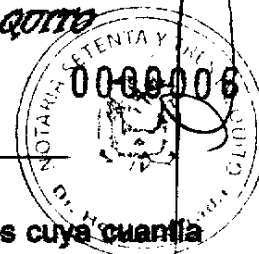
ARTICULO DIECINUEVE: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan, por lo menos, más de la mitad del capital pagado de la Compañía; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta con el número de accionistas presentes.- **ARTICULO VEINTE.-**

QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en PRIMERA convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO

proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de por lo menos, más de la mitad del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa SEGUNDA convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una TERCERA convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales se tomarán por la mayoría del capital pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: Ejercer las facultades que la Ley de Compañías y este Estatuto señalen como de su competencia privativa; probar las políticas administrativas de la empresa; Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, dentro del ámbito de sus objetivos; Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; Conocer y aprobar las cuentas, el balance y los informes que, de conformidad con la ley, debe presentar el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico y demás informes de los funcionarios, de conformidad con las normas legales pertinentes; Resolver, de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones de capital; Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario, fijar sus retribuciones, así como aceptar sus renunciaciones, removerlos y proveer sus reemplazos; Interpretar, en forma obligatoria las normas establecidas en los presentes Estatutos; Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y beneficios sociales y la formación del fondo de reserva;

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTÍNEZ
NOTARIO



Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y en todos los casos autorizar la compra, venta y gravamen de los bienes raíces de la Compañía cualquiera sea su valor; Decidir sobre la transformación, fusión, escisión, liquidación, cambio de domicilio, convalidación de actos societarios, de conformidad con la ley; Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía y reformarlos, en caso necesario; y, En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley y este Estatuto determinen, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- **ARTICULO VEINTICUATRO: JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, podrá reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén también de acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a tratarse; en este caso la Junta General de Accionistas estará legalmente convocada y válidamente constituida e instalada en cualquier lugar de la República del Ecuador, y se podrá en la misma, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTICULO VEINTICINCO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO

las Juntas Generales así como una relación sucinta de las sesiones de éstas se hará constar por medio de actas que se extenderán, de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de entre sus miembros, para un período de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El desempeño de su cargo se iniciará desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en el presente Estatuto; Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o los certificados provisionales y extenderlos a los accionistas; Suscribir el nombramiento de Gerente General; Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; Presidir y dirigir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o estuviere impedido de actuar, aún cuando fuere de manera temporal, con todas las atribuciones del subrogado, hasta que la Junta General de Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General; y, Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponden en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años; sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO

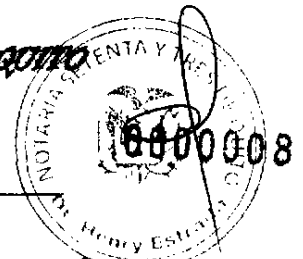


nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. Podrá ser reelegido indefinidamente; para ser Gerente general no se requiere ser accionista de la compañía.- El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía. Su gestión terminará por renuncia que podrá presentarla libremente; igualmente podrá ser removido en el desempeño de sus funciones por causas legales.- En caso de renuncia, el Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TREINTA: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la empresa, las instalaciones y los negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas, y suscribir obligaciones con bancos y entidades financieras; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta General el proyecto de presupuesto anual; c) Previa la autorización de la Junta General de Accionistas, nombrar mandatarios generales o apoderados especiales de la Compañía, pudiendo removerlos cuando, a su juicio o de la Junta General, lo considere necesario; d) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a reuniones de Junta General; e) Actuar como secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; f) Suscribir, con el Presidente, los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO

accionistas; g) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan; h) Administrar y dirigir las labores del personal; i) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo exija, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija su remuneración y atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos; j) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; l) Presentar a la Junta General la propuesta de reparto de utilidades, constitución de reservas y fondos especiales; y, m) Cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.- **DE LA FISCALIZACION**
ARTICULO TREINTA Y DOS.- DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Para ser Comisario, se deberá reunir los requisitos que establece la Ley, no se requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar la contabilidad y sus justificaciones, revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General un informe de dichos exámenes para su aprobación; d) Convocar a Junta General en casos de urgencia; e) Asistir con voz informativa a Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; g) Pedir información a los administradores; y, h) en general, todas

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO



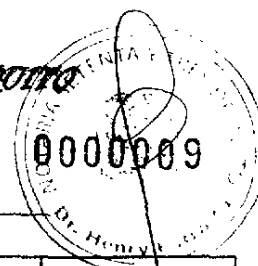
las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto les correspondan, con relación a los negocios de la Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- CONVOCATORIA A LOS COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General.- **BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS ARTICULO TREINTA Y CINCO: BALANCES.-** Se practicarán al fenecer el ejercicio económico, esto es al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del respectivo ejercicio económico. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, reflejarán la situación financiera de la empresa y el resultado económico de las operaciones, según aparezca de las anotaciones practicadas en los libros de la compañía, que ha de ser llevada, por un contador o auditor calificado, de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y principios de contabilidad generalmente aceptados, conforme el artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, fondo de reserva o formación de una reserva especial se regirá por lo establecido en el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **TÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO TREINTA Y SIETE: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por una o más de

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO

las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador, pero siempre que las circunstancias requieran, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Sección XII de la Ley de Compañías y este Estatuto.- **DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO TREINTA Y OCHO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de Accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más fiscalizadores para que efectúe esta labor, debiéndose señalar sus atribuciones y alcance.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE: DECLARACION JURAMENTADA.** Los comparecientes declaran que se sujetan a todo el contenido de esta escritura pública y que suscribirán y pagaran en dinero en efectivo el valor de sus acciones del capital social a nombre de la compañía.- El capital de la compañía se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

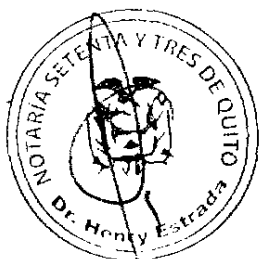
Nº	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE %
1	BORJA CUCAS SILVIA MARICELA	39	39	39	4.875
2	BORJA SALAZAR ANA CECILIA	39	39	39	4.875
3	CARCELEN PADILLA EDWIN ROBINSON	38	38	38	4.75
4	CARCELEN PADILLA JIMMY ROBERTO	38	38	38	4.75
5	CHALA GUERRON JEYSON ALEXIS	38	38	38	4.75
6	CHALA DELGADO JOHRVI EFRAIN	38	38	38	4.75

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO



7	DELGADO DELGADO BARON DE FLORES	38	38	38	4.75
8	CARCELEN NELSON FABIAN	38	38	38	4.75
9	DELGADO ROJAS MANUEL BYRON	38	38	38	4.75
10	ESPINOSA OGONAGA CARLOS LUIS	38	38	38	4.75
11	GARCIA GARZON ROBERTO CARLOS	38	38	38	4.75
12	JULIO PEDRO MANUEL EDMUNDO	38	38	38	4.75
13	JULIO IBARRA JUANA ALEXANDRA	38	38	38	4.75
14	MENDEZ EDUARDO GILBERTO	38	38	38	4.75
15	PALACIOS MENDEZ OSWALDO SIGIFREDO	38	38	38	4.75
16	PALACIOS OCLES OSWALDO FABIAN	38	38	38	4.75
17	PALACIOS CHALA DANNY DANIEL	38	38	38	4.75
18	PAVON ORDOÑEZ MOCHELLE STEPHANIE	38	38	38	4.75
19	PAVON ORDOÑEZ PATRICO ALEXANDER	38	38	38	4.75
20	RODRIGUEZ MALDONADO SEGUNDO SEVERO	38	38	38	4.75
21	SANTACRUZ TADEO MARCO EFRAIN	38	38	38	4.75
	TOTAL	800	800	800	100

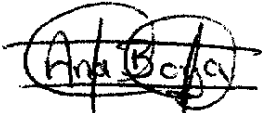
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados se designa como Presidente de la compañía al señor PEDRO MANUEL EDMUNDO JULIO, y como Gerente al señor EDUARDO GILBERTO MENDEZ respectivamente. **DISPOSICIONES FINALES.-** No producirá ningún efecto las cláusulas del presente estatuto que desmejoren las condiciones de los accionistas en relación con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes.- Usted Señor Notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para el perfeccionamiento del presente documento".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTÍNEZ
NOTARIO

habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que ha sido elaborada y firmada por el doctor Carlos Patricio Pavón Báez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número nueve mil ochocientos treinta y nueve).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman, junto conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.-**


BORJA CUCAS SILVIA MARICELA
C.C. N° 172097519-0

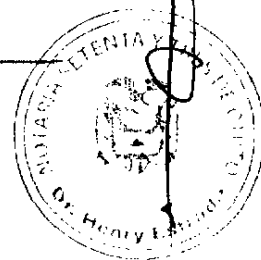

BORJA SALAZAR ANA CECILIA
C.C. N° 100309437-0


CARCELÉN PADILLA EDWIN ROBINSON
C.C. N° 171674518-5


CARCELÉN PADILLA JIMMY ROBERTO
C.C. N° 040151657-0

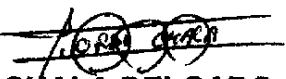
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO

0000010




CHALA GUERRÓN JEYSON ALEJANDRO

C.C. N° 100323495-0


CHALA DELGADO JOHRVAN

C.C. N° 100389251-8


DELGADO DELGADO BARON DE FLORES

C.C. N° 100119930-4

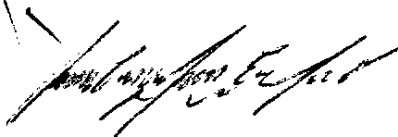

CARCELÉN NELSON FABIAN

C.C. N° 100114440-6


DELGADO ROJAS MANUEL

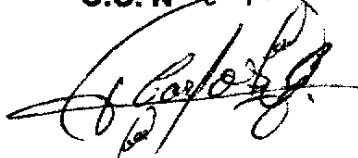
C.C. N° 040169100-1

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO



ESPINOSA OGONAGA CARLOS LUIS

C.C. N° 240165094-0



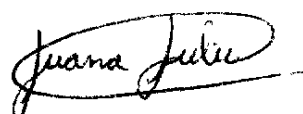
GARCÍA GARZÓN ROBERTO CARLOS

C.C. N° 171098090-4



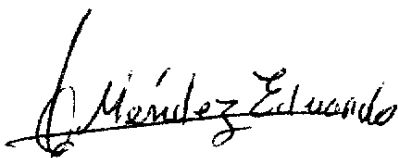
JULIO PEDRO MANUEL EDMUNDO

C.C. N° 100099132-0



JULIO IBARRA JUANA ALEXANDRA

C.C. N° 100284520-2



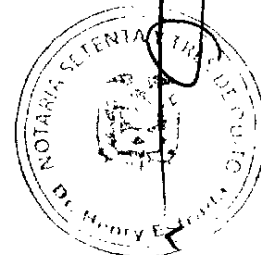
MÉNDEZ EDUARDO GILBERTO

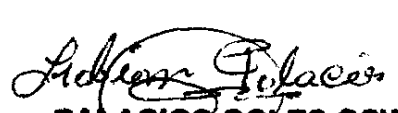
C.C. N° 100128130-0

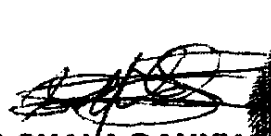
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO

0000011

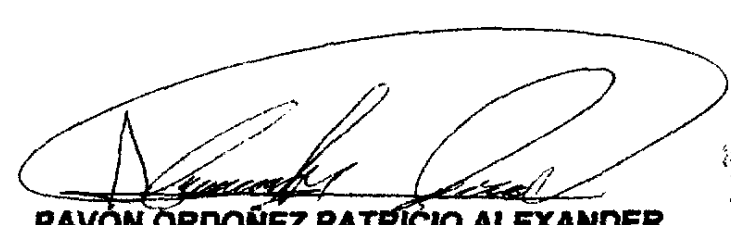

PALACIOS MÉNDEZ OSWALDO SIGFREDO
C.C. N° 100147322-0




PALACIOS OCLES OSWALDO
C.C. N° 100081221-2


PALACIOS CHALA DANNY
C.C. N° 100328227-2


PAVÓN ORDOÑEZ MICHELLE STEPHANIE
C.C. N° 172418136-5


PAVÓN ORDOÑEZ PATRICIO ALEXANDER
C.C. N°

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO



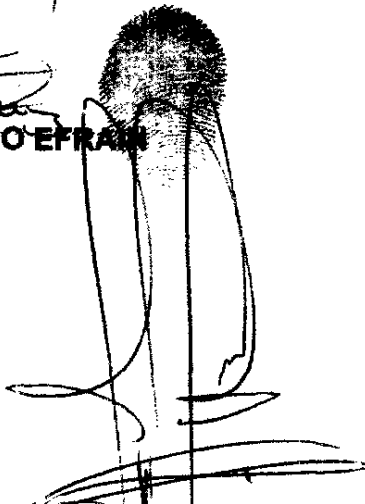
RODRÍGUEZ MALDONADO SEGUNDO SEVERO

C.C. N° 100176770-4



SANTACRUZ TADEO MARCO EFRAIM

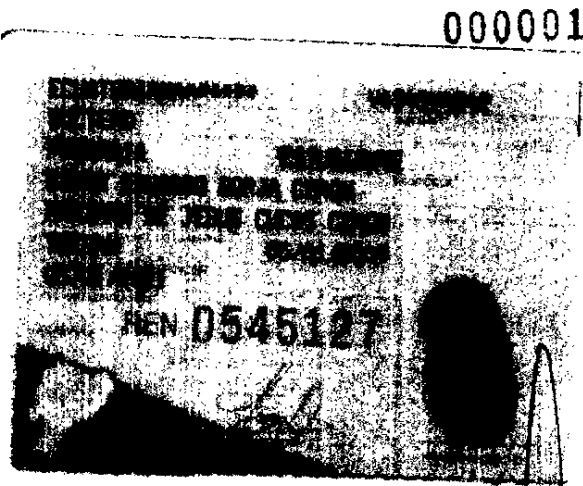
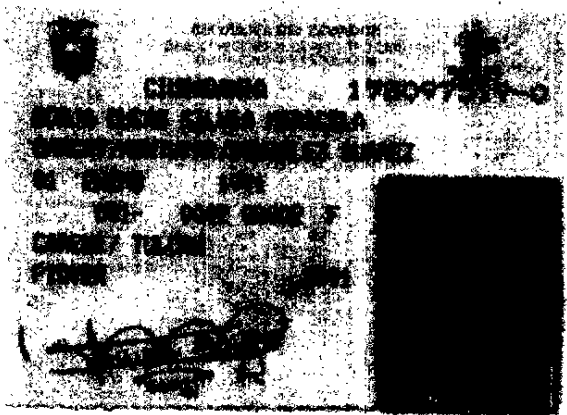
C.C. N° 100198638-7



DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ

NOTARIO SEPTUAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

El nota...



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

172097519-0
CÉDULA

BORJA CUCAS SILVIA MARICELA
APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
Nº 5 de la Ley Notarial, se otorga la presente en cual
al documento el cual se me exhibió y se devolvió,
en fejas.
Quito, *[Signature]* 24 JUL 2014
DR. HENRY ESTRADA M
NOTARIA 73

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ATENCION

CÉDULA
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BORJA SALAZAR
 PROFESION
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2004-01-08
 FECHA DE EXPIRACION
 2014-01-08
 SEXO
 F
 ESTADO CIVIL
 CASADA
 NOMBRE ALCONY
 VILLANUEVA VILLALBA

N. 100309437-0




DIRECCION
 BACHILLERATO

PROFESION / OCUACION
 BACHILLER COMERCIAL

Y ZONA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BORJA MARCELINO GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SALAZAR MARIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2004-01-08

FECHA DE EXPIRACION
 2014-01-08




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0033
 NUMERO DE CERTIFICADO

1003094370
 CÉDULA
BORJA SALAZAR ANA CECILIA

PROVINCIA
ESMERALDA

CANTON
ESMERALDA

CIRCUNSCRIPCION
ASSEMBLEA

ZONA
4

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

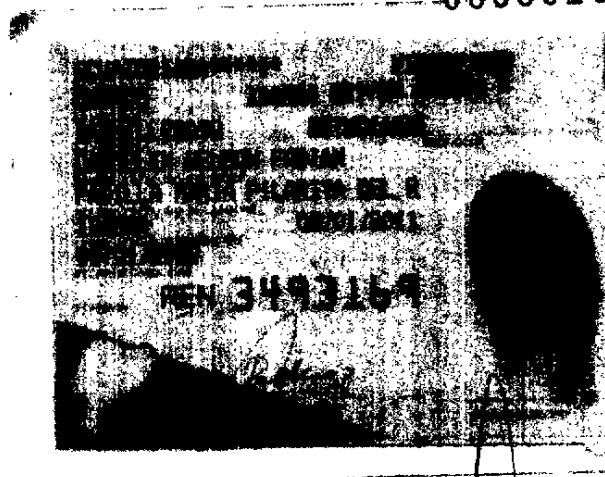
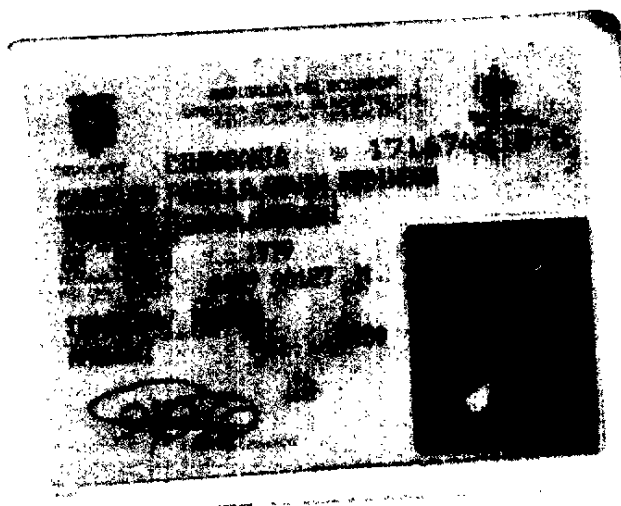


NOTARIA
RAZON
 No. 5 del C. N. de la Junta Electoral
 a documento que se le anexa y divide
 en folios.

Quito, a **24 JUL 2014**

DR. HENRY ESTRADA M.
NOTARIA 73

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001
001 - 8033
NÚMERO DE CERTIFICADO

1716745185
CÉDULA

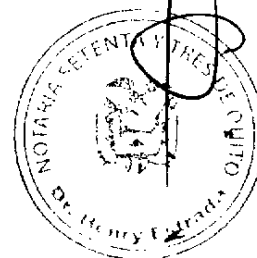
CARCELÉN PADILLA EDWIN ROBINSON

RESIDENCIA
PROVINCIA
BARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ASSEMBLEA

0
2
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA CENTINISTA DE QUITO

RAZÓN: Se copia el acta de la Junta en el Art. 13
Nº 5 de la Ley Notarial, para lo cual se exhibe el
al documento original que se me exhibió y se me dio
en fojas.

Quito: **26 JUL 2014**

[Signature]
DR. HENRY ESTRADA M.
NOTARIA 73

0000014

EX2107100000000000

V332342222

SOLTERO

SECUNDARIA

BACH. DE SOCIALES

PEDRO ALBER CHALA

WORTHIN JESSON GUERRON

1988

17/07/2001

17/07/2001

1754715

CILIMBAMIA

100323495-0

CHALA GUERRON JESSON ALEXIS

INDIGENIA/INDIGENIA/INDIGENIA/INDIGENIA

09 MARZO 1988

003-1 0281 00079 8

INDIGENIA/INDIGENIA

INDIGENIA/INDIGENIA

1988

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

C04

002

002 - 0102

1003234850

NUMERO DE CERTIFICADO

CHALA GUERRON JESSON ALEXIS

SEÑALURA

PROVINCIA

BARRA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

ASSEMBLADORA

PARROQUIA

0

1

2004

1) PRESIDENTES DE LA JUNTA

NOTARIA SEÑALURA PRESIDENTE DEL CANTÓN QUITO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18

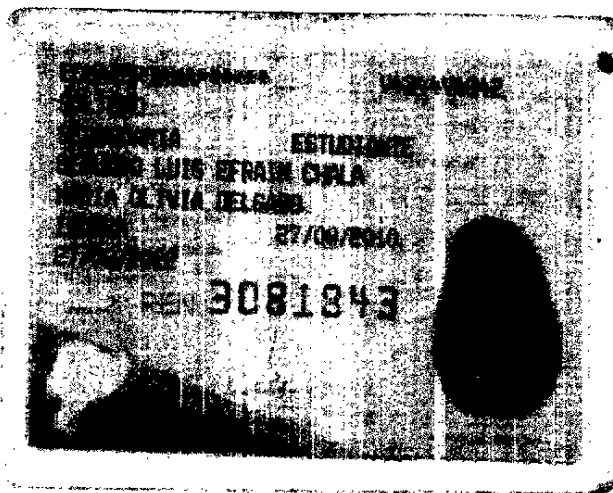
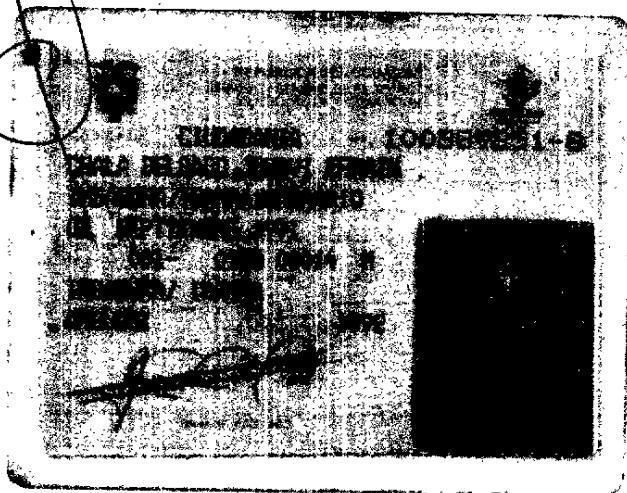
Nº 5 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se declara

en fojas.

Quito,

24 JUL 2014

DR. HENRY ENTRADA N
NOTARIA T3



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 21 FEB 2014

002
002-0003 1003802518
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHALA DELGADO JOHN EFRAIN

INDICADOR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
BARRA MANABITA 0
CANTON PASTORQUE 1 ZONA

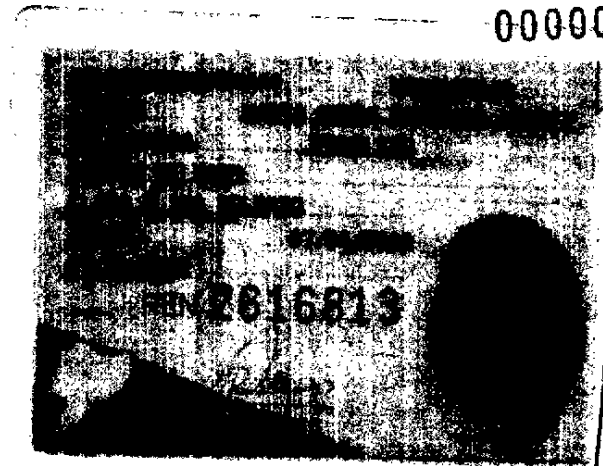
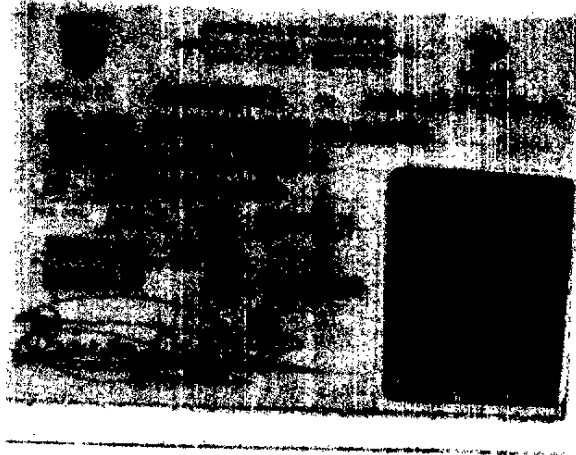
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO
RAZON DE LA PRESENTE CERTIFICACION
Nº 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
al documento que contiene el presente certificado
en fojas.

Quito, a 24 JUL 2014

DR. HENRY ESTRADA G.
NOTARIA 73

0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0073 **1001100304**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÚDULA
DELGADO DELGADO BARÓN DE FLORES

PARAGUERA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	AMBAZOMBORRA	2
BARIA	BOYACANA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
EJECUTIVO DE LA JUNTA



NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: Se otorga la presente escritura en el Art. 18
Nº 3 de la Ley Notarial que establece las formas que
al documento legal que se otorga y se otorga
en fejas.
Quito, a 24 JUL 2014

[Signature]
DR. HENRY ESTRADA N°
NOTARIA 73

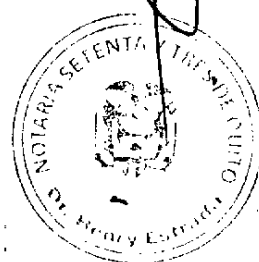
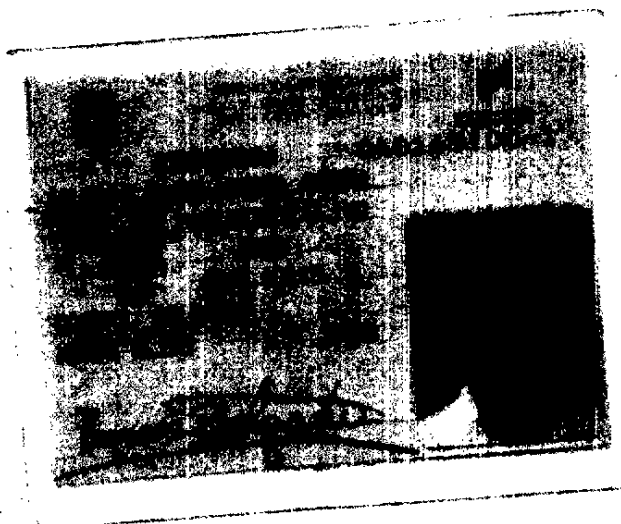
INSTRUCCIÓN
GRANJA
PROFESIÓN / OPCIÓN
CHOFER PROFESIONAL
VISORIO
APellidos y Nombres del Padre
XXXXXXXXXX
Apellidos y Nombres de la Madre
CARRERA PASTEA
Lugar y Fecha de Expedición
TELLOAN
2014-08-18
Fecha de Expiración
2024-08-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
No. 100117440-6
CÉDULA
CIUDADANA
APellidos y Nombres
CARRERA PASTEA
Lugar y Fecha de Expedición
TELLOAN
2014-08-18
Fecha de Expiración
2024-08-18
Sexo
M
Estado Civil
CASADO
MARIA PLANTA DEL ROSARIO
PADELLA

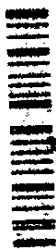
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001
001 - 0281
NÚMERO DE CERTIFICADO
1001174408
CÉDULA
CARCELEN NELSON FABIAN
RESIDENCIA
PROVINCIA
IMBURA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
AMBUGUCHOTA
PARROQUIA
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO
Nº 5 de la Ley Orgánica del Registro Civil
El documento presentado es un certificado de voto
en folios.
Quito, 24 JUL 2014
DR. HENRY ESTRADA Y
NOTARÍA 73

0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



040/69100-1
CÉDULA

Delgado Rojas Manuel Byrne
APELUDOS Y NOMBRAS
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CANTÓN QUITO

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48
Nº. 5 de la Ley Notarial, certifico que el documento igual
al documento original que se exhibió en folios
en folios.

Quito, a

24 JUL 2014

DR. HENRY ESTRADA M.
NOTARIA 73

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
KUSHTA 004-00000000

CIUDADANIA 040165094-0

ESPINOSA OGONAGA CARLOS LUIS
INABURA/IBARRA/AMBUQUI
23 DICIEMBRE 1989
001-00000012 M
INABURA/IBARRA/AMBUQUI 1989



ECUATORIANA*****
DISEÑO CARCELEN NINA VANESSA ANGELA
BACHILLERATO FUTBOLISTA
CRISTOBAL FERNANDO ESPINOSA
NELVA ELISA OGONAGA
QUITO 30/08/2012
30/08/2012
REN 0070131

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0086 0401650940
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA OGONAGA CARLOS LUIS

INABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

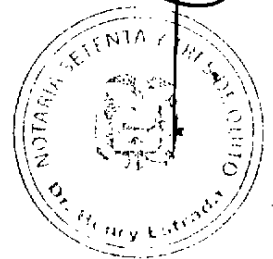
CIRCUNSCRIPCIÓN
AMBUQUICHOTA
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 73
RAZON DE...
Nº 5...
al documento...
en fojas...
Quito, a 26 JUL 2014

DR. HENRY ESTRADA M.
NOTARIA 73

0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ELECTORAL
CEN

001
001 - 0092
1710070904
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
GARCIA GARZON ROBERTO CARLOS

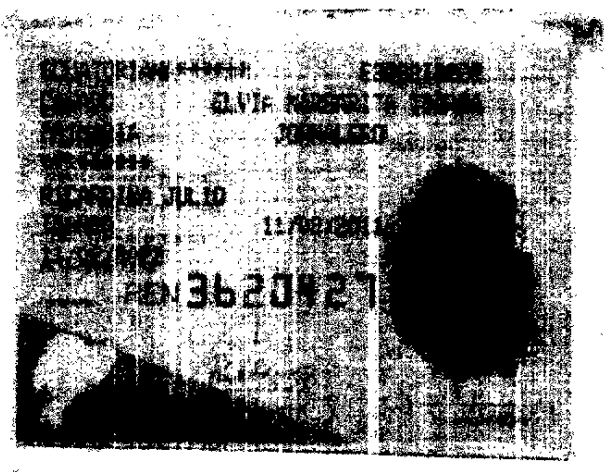
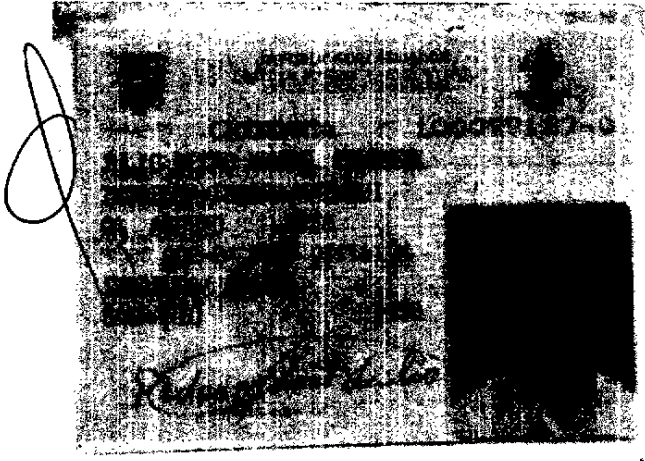
RESIDENCIA
PROVINCIA
PIRAMPIRO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PIRAMPIRO
PARROQUIA
ZONA

0
2
2

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SETENTA Y CUATRO DE QUITO
RAZÓN: Se certifica con la presente el Art. 12
Nº 3 de la Ley Notarial que el documento que se
al documento original que se muestra en las hojas
en folios.
Quito, a 24 JUL 2014
DR. HENRY ESTRADA M.
NOTARIA 73



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-8195 **1000981370**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JULIO PEDRO MANUEL ESPINOZA

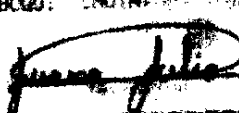
RESIDENCIA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	AMBUQUEHOTA	2
BARRIA		ZONA
CANTON		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA JULIA A. DESBELLAYON JULIO
RAZON DE LA CERTIFICACION: [illegible]
Nº de [illegible]
Se certifica que el [illegible] [illegible] [illegible]
en fejas.
Quito, a 24 JUL 2014

[Signature]
DR. HENRI ESTILADA B
NOTARIA 73

0000018

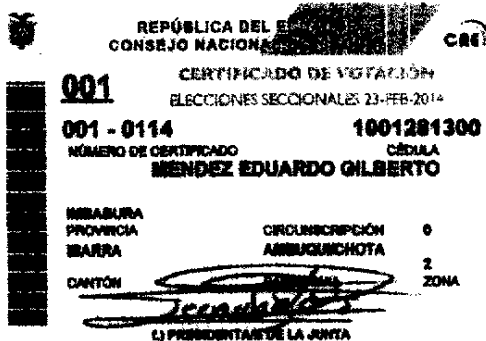
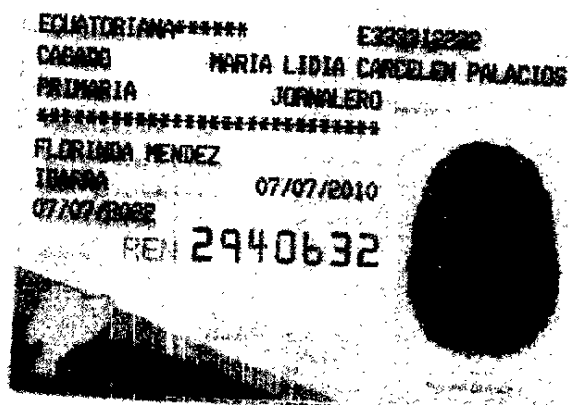
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 10 284520-2
 JULIO IBARRA JUAN ALEXANDRA
 INDAGADO/IBARRA/AMBUQUE/CHOTA
 06 DICIEMBRE 1979
 003-1 012 00125 AF
 (PROBADO/IBARRA)
 AMBUQUE/CHOTA 1979


ECUATORIANA *****
 DEL REPO
 PRIMARIA
 PEDRO MANUEL GONZALEZ DE LO
 ELVIA MARGARITA IBARRA
 AMBUQUE/IBARRA 04/03/2009
 06/02/2009
 REN 0816593



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORES SECCIONALES 21 FEB 2014
 001
 001 - 0130 1002846382
 NOMBRE DE CERTIFICADO CEDULA
 JULIO IBARRA JUANA ALEXANDRA
 CENSURA
 PROMESA
 IBARRA
 DANTON
 CIRCUNSCRIPCION 9
 ASSEMBLEA 2
 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

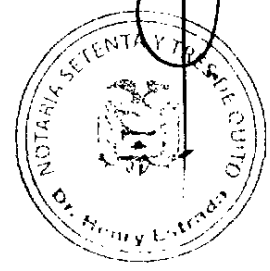
NOTARIA SETENTA Y TRES DE QUITO
 RAZON: De conformidad con el artículo 44, 18
 N° 5 de la Ley Notarial, se certifica que el presente
 documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en folios.
 Quito, a 24 JUL 2016
 DR. MARY ESTRADA M
 NOTARIA 73



NOTARIADO DE LOS JUZGADOS DEL CANTÓN DEL
RAZON: D...
Nº. 5 del ...
al documento ...
en fojas,
Quito, 24 JUL 2014
~~DR. HENRI ESTRADA~~
NOTARIA 73



0000019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0142 1001473220
NÚMERO DE CERTIFICADO CUSALA
PALACIOS MENDEZ GONALDO SIGIFREDO

SEDE	0
PROVINCIA	
BARIA	0
CANTÓN	2

LA FUNDACIÓN DE LA JEFATURA

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12
Nº. 5 de la Ley Notarial, se certifica que el fotocolor es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas.

Quito, a 24 JUL 2014

DR. HENRY ESTRADA M
NOTARIA 73

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° **100081221-2**

PALACIOS OCLES OSWALDO FABIAN

IMBABURA/IBARRA/AMBUQUE

02 JUNIO 1952

001-2 0487 00032 M

IMBABURA/IBARRA

0001870 1952

Palacios



ECLATORIANA***** **143363222**

CASADO **BLANCA SILENA GARCIA**

PRIMARIA **AGRICULTOR**

SIMON PALACIOS

OLGA OCLES

OTAVALO **20/08/2012**

20/08/2014

DUP 0073341



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0143 **1000812212**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

PALACIOS OCLES OSWALDO FABIAN

IMBABURA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**

PROVINCIA **AMBUQUE** **2**

IBARRA **ZONA**

CANTÓN

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 73 MAYORES DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Del presente documento se da fe en Art. 13

Nº 5 del Código de Procedimiento Civil, en igual

al documento original que se da fe en la presente.

en fejas

Quito, a **24 JUL 2014**

[Signature]

DR. HENRY ESTRADA M.

NOTARIA 73

0000020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

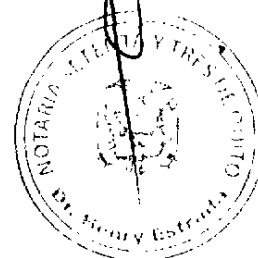
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 **005 - 0100** **1009383272**

NOMBRE DEL REGISTRADO **OSKALA**
PALACIOS CHALA DANNY DANIEL

DELEGACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	AMBUGUENOTA	1
PARROQUIA	ZONA	1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA INTERVAL Y TRES DEL CANTON QUITO
 RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 Nº. 5 de la Ley Notarial, el presente documento es igual
 al documento original que se encuentra en mi poder,
 en fojas.

Quito, a 24 JUL 2014

DR. MARY ESTYRADA M
NOTARIA 73

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

APellidos y nombres del titular
PAVON OROZCO CARLOS PAVON

Apellidos y nombres de la madre
ORDÓÑEZ PRICHACAMA

Lugar y fecha de expedición
QUITO 2023-07-05

0005
 0005-0147
 1724181365

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

0005
 0005-0147
 1724181365

[Signature]

ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
 005-0147
 1724181365

NÚMERO DE CERVIZADO
PAVON ORDÓÑEZ MICHELLE STEPHANE

PROVINCIA
 QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN
 SAN PEDRO DEL INCA

CANTÓN
 PASABOJA

ZONA
 5

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACORDA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
 RAZÓN DE EXPEDICIÓN: 0005-0147-1724181365
 N° 54.700 y N° 54.701, en los cuales se expone que el
 aludido titular original es el señor Carlos PAVON OROZCO,
 en folios.

Quito, a

24 JUL 2014

DR. HELENA ESTEYRADA M.
 NOTARIA 73

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAVON ORDÓÑEZ
PATRICIO ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTILAS
FECHA DE NACIMIENTO **1988-04-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

172378350-0

NOTRUCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAVON BAEZ CARLOS PATRICIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORDÓÑEZ PACHACAMA BETTY**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-17

000002

Y446814442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0169 **1723783500**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAVON ORDÓÑEZ PATRICIO ALEXANDER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **SAN ISIDRO DEL INCA**
QUITO **6**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

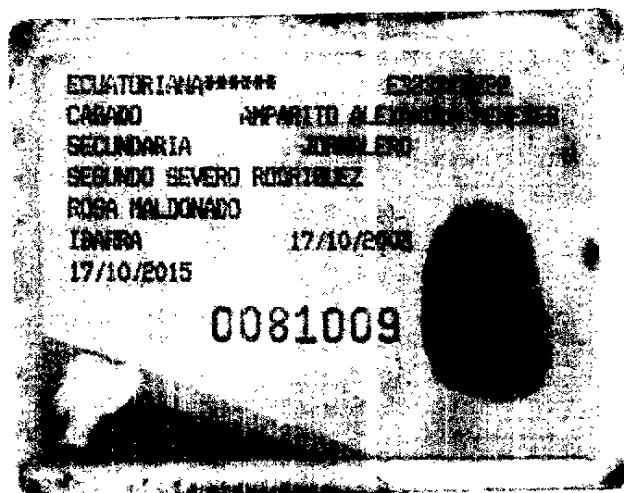
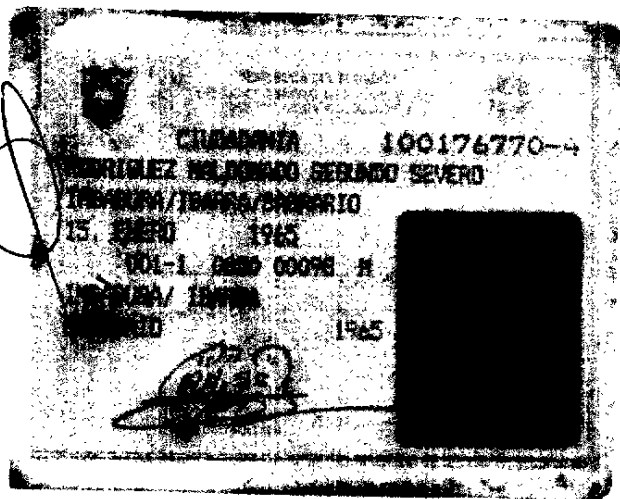
[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA GENERAL DE QUITO
RAZÓN: Delante mío, con lo dispuesto en el Art. 13
Nº. 5 de la Ley Notarial, se otorga este documento igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas.

Quito, a **24 JUL 2014**

[Firma]
DR. HENRY ESTRADA M
NOTARIA 73



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
001 - 0155
NÚMERO DE CERTIFICADO
RODRIGUEZ MALDONADO SEGUNDO SEVERO

1001767704
CÉDULA

INSABURA
PROVINCIA
TAMBORA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
AMBAQUUCHOTA
ZONA

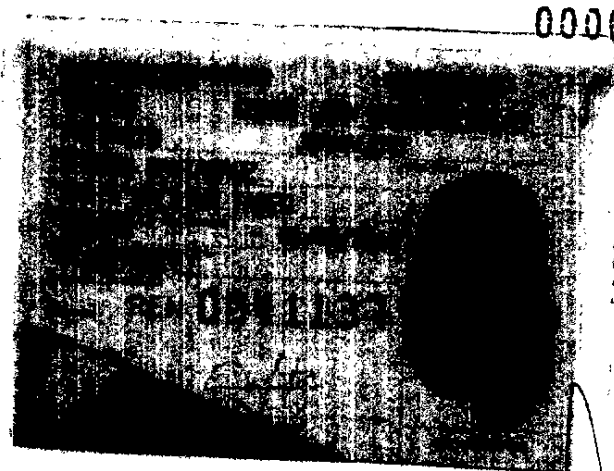
0
2
ZONA

24 JUL 2014

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SUELO EN TAMBORA, CANARIO
RAZÓN DE LA NOTARÍA N.º 18
N.º 5 de la Notaría SUELO EN TAMBORA, CANARIO
el documento original y su copia se encuentran en
en folios
Quito, 24 JUL 2014
DR. HENRY ESTRADA M
NOTARIA 73

0000022



001 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

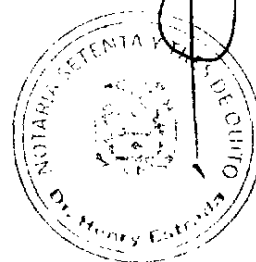
001 - 0186 **1801886387**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANTACRUZ TADEO MARCO EPRAIN

EMBAJADA
PROVINCIA
BARCELONA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
AMBUQUEMONTA
PERSONA
ZONA

0
4



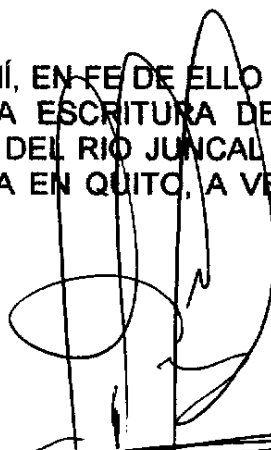
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo previsto en el Art. 18
Nº. 5 de la Ley Notarial, por medio de la presente se certifica que el
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fe de lo cual.

Quito, a **24 JUL 2014**

DR. HENRY ESTRADA M
NOTARIA 73

0000023

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA OLAS DEL RIO JUNCAL JUNCATOUR S.A., DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.


DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ

NOTARIO SEPTUAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



[IMPRIMIR](#)

0000024

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7659973
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAVON ORDOÑEZ JUAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2014 2:20:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- OLAS DEL RIO JUNCAL JUNCATOUR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



TRÁMITE NÚMERO: 2216

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000025

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLO DE AUTENTICACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1717
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	115
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1000812212	PALACIOS OCLES OSWALDO FABIAN	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
0401516570	CARCELEN PADILLA JIMMY ROBERTO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1003234950	CHALA GUERRON JEYSON ALEXIS	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1003094370	BORJA SALAZAR ANA CECILIA	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1001174406	CARCELEN NELSON FABIAN	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
0401691001	DELGADO ROJAS MANUEL BYRON	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1001281300	MENDEZ EDUARDO GILBERTO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1724181365	PAVON ORDOÑEZ MICHELLE STEPHANIE	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1001473220	PALACIOS MENDEZ OSWALDO SIGIFREDO	Ibarra	ACCIONISTA	Viudo
1003282272	PALACIOS CHALA DANNY DANIEL	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1002845202	JULIO IBARRA JUANA ALEXANDRA	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
0401650940	ESPINOSA	Ibarra	ACCIONISTA	Casado

	OGONAGA CARLOS LUIS			
1003892518	CHALA DELGADO JOHRV EFRAIN	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1001199304	DELGADO DELGADO BARON DE FLORES	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1710970904	GARCIA GARZON ROBERTO CARLOS	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1720975190	BORJA CUCAS SILVIA MARICELA	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1001986387	SANTACRUZ TADEO MARCO EFRAIN	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1000991370	JULIO PEDRO MANUE EDMUNDO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1716745185	CARCELEN PADILLA EDWIN ROBINSON	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1001767704	RODRIGUEZ MALDONADO SEGUNDO SEVERO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1723783500	PAVON ORDOÑEZ PATRICIA ALEXANDER	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014-24-07-73-P00555
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OLAS DEL RIO JUNCAL JUNCATOUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	800,00



0000026

5. DATOS ADICIONALES:

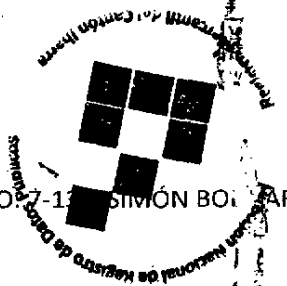
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

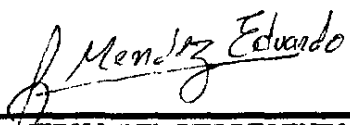
FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 SIMÓN BOLÍVAR



0000027

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Olav del Rio Juncal Juncakur S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ☒
ecuatoriana		Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Juncakur S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Imbabura	Ibarra	Ibarra	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Imbabura	Ibarra	Ibarra	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDELA:	
Amburqui	Juncal		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Jipijapa	sn	10 de Agosto	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
Pimampiro			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062673252	0988451737	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	eduardomendez339@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0983844032			
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Centro Cultural Barrio Comercial 2.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Eduardo Gilberto Ofendeg			
NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA: 100128300			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y: acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución realice las acciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE MENDEZ EDUARDO GILBERTO		
DIRECCION JIPIJAPA 0 Y 10 DE AGOSTO CASA 2 PISOS AZUL FRENTE A CENT		
BARRIO EL JUNCAL	CIUDAD 0 --	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO DE CONSUMO JUNIO 2014	0000028
C.I./RUC 1001281300	
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA	
CATEGORIA COMERCIAL	
NUMERO 62673252	
FECHA DE VENCIMIENTO 11 - AGOSTO - 2014	

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-003884202
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 10/07/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 136.26

CUPON NUMERO : 279565819

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	6.18
Instalación del Servicio SD	-	20.00
PLAN SUPER SD	-	8.23
PENSION BASICA	-	12.00
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	1.44
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DERECHO DE INSCRIPCION INTERNET	-	50.00
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	52m31s	2.94
CONSUMO LOCAL	6m59s	0.17
SUBTOTAL	-	101.68
I.C.E (15%)	-	1.23
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	12.35
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	115.26
CONVENI DERECHO DE INSCRIPCION	-	20.00
INTERES POR MORA	-	0.00
VALORES POR CONVENIOS	2 de 3	0.73
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.27
VALOR NOTAS	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	136.26
TOTAL A PAGAR	-	0.00

ESTADO DE CUENTA

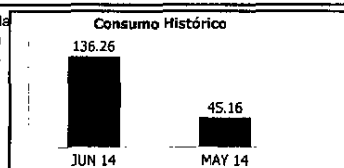
INFORMACION IMPORTANTE al RUC 1001281300 se encuentran asociado(s) 5 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u. otros servicios que tenga a su nombre

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN A. IBARRA SP

CAJA: CAJA 2 IBARRA SP NR

FECHA DE PAGO: 21-07-2014 14:25



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA
SIIPERTFI - 1800-567-567